



LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANDALUCÍA

Personería Jurídica 00060

LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANDALUCÍA

REGLAMENTO 2025



CAMPEONATO DE FÚTBOL

ANDALUCÍA

QUITO – ECUADOR



LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANDALUCÍA

Personería Jurídica 00060

Contenido

REGLAMENTO GENERAL	3
ANTECEDENTES	3
CAPÍTULO I.....	3
DE LA FINALIDAD Y ORGANIZACIÓN.....	3
CAPÍTULO II	4
DE LA MODALIDAD DEL CAMPEONATO	4
CAPÍTULO III	6
DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO	6
DE LAS INSCRIPCIONES.....	6
DE LA INAUGURACIÓN	7
EN EL PRESENTE CAMPEONATO NO PODRÁN INTERVENIR	7
DE LAS CALIFICACIONES	7
DE LA PREMIACIÓN.....	9
CAPITULO IV	9
DE LA ASAMBLEA GENERAL	9
DE LA COMISIÓN TÉCNICA.....	10
SANCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.....	10
CAPÍTULO V	15
DE LOS VOCALES.....	15
CAPÍTULO VI.....	18
DE LA SUBCOMISIÓN DE ARBITRAJE.....	18
CAPÍTULO VII	19
DEL TRIBUNAL DE HONOR.....	19
DE LAS APELACIONES E IMPUGNACIONES	20
CAPITULO VIII	20
GENERALIDADES.....	20
REGLAMENTO DE PENAS Y SANCIONES.....	23
CAPÍTULO I.....	23
OBJETIVO, ATRIBUCIONES Y CARÁCTER	23
CAPÍTULO II	23
DE LAS INFRACCIONES POR PARTE DE LOS JUGADORES.....	23
CAPÍTULO III	25
EN CONTRA DEL ÁRBITRO, VOCAL Y/O DIRIGENTES DE LDBA	25
INFRACCIONES DE LAS BARRAS.....	26



LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANDALUCÍA

Personería Jurídica 00060

CAPÍTULO IV	26
DISPOSICIONES GENERALES	26

REGLAMENTO GENERAL

ANTECEDENTES

Liga Deportiva Barrial “ANDALUCÍA”, de acuerdo a su finalidad es completamente ajena a las luchas políticas y religiosas.

La Asamblea General de delegados de los clubes pertenecientes de Liga Deportiva Barrial ANDALUCÍA, filial de Federación de Ligas Deportivas Barriales del Cantón Quito, CONSIDERANDO: que el deporte concebido como tal, ha significado a través del tiempo el vínculo de unión y de confraternidad entre los seres humanos, resuelve expedir el presente Reglamento para la temporada 2025.

El presente Reglamento se aplicará tal como está tipificado y no será interpretado a conveniencia de uno u otro equipo involucrado y/o de los dirigentes.

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD Y ORGANIZACIÓN

Art.1.- Con el objeto de fomentar el deporte, la amistad y la recreación entre los moradores de la ciudadela “Andalucía”, barrios vecinos y demás personas que deseen ejercitar su cuerpo en forma organizada, se realizará por vigésima sexta ocasión el campeonato de fútbol para la temporada 2025.

Art.2.- La sede del campeonato para la disciplina Fútbol (9 A 9) en todas sus categorías será la cancha de la Andalucía ubicada en las calles Jorge Piedra y Machala. El campeonato se desarrollará de acuerdo al calendario de juegos que para tal efecto elaborará la Comisión Técnica.

Art.3.- El valor de la inscripción para todos los equipos será de Diez Dólares (U.S. \$10.00) por jugador, debiendo cancelar previamente en tesorería de todos y cada uno de los jugadores. Para la etapa Clausura el valor de las inscripciones se mantendrá en Diez Dólares (U.S. \$10.00) por cada jugador nuevo. Excepto la Categoría Femenina que no paga inscripciones por el momento.

Art.4.- Se determina como garantía total por cada equipo \$200,00 usd, valor que se receptorá hasta el día martes previo a la iniciación del Campeonato.

Art.5.- La inauguración del campeonato será el día sábado 25 de enero del 2025, a las 11h00.

Art.6.- Luego de estar inscrito un club en el Campeonato de Micro Fútbol 2025 de LDBA, sus jugadores no podrán participar en otro equipo de la misma categoría y del mismo campeonato.

Art.7.- Liga Andalucía proveerá a todos los equipos debidamente inscritos de los materiales necesarios para su participación, tales como: reportes, vocalías, fichas, reglamento, etc., previo el pago de lo acordado por el Directorio de la Liga.



CAPÍTULO II

DE LA MODALIDAD DEL CAMPEONATO

Art 8.- La Modalidad del campeonato se realizará de la siguiente manera:

ETAPA DE APERTURA SENIOR:

EN CATEGORÍA MÁXIMA Estará compuesta por 10 equipos que jugarán 9 partidos de ida y bonificarán, para la fase de grupos final de la etapa apertura, el primero con 2 puntos, el segundo con 1.5 puntos y el tercero con 1 punto, de acuerdo a la tabla de posiciones definida por puntaje y gol diferencia. La fase de grupos final se disputará con 2 series de 4 equipos cada una de acuerdo al orden de la tabla de posiciones primeros con últimos, en los cuales se jugará 3 partidos de ida y clasificarán a los partidos a finish todos los equipos a los cuartos de final por fixture enviado previamente (cruzando las series A y B primeros con últimos), en eliminación simple hasta obtener el campeón (primer finalista del campeonato) y el vice campeón de la etapa, los 2 equipos eliminados en la fase de grupos, irán a repechaje con los equipos ubicados en 3ro y 4to lugar de la categoría inferior en partido a finish, el ganador irá a Máxima y el perdedor a Primera.

EN CATEGORÍA PRIMERA Estará compuesta por 12 equipos que jugarán 11 partidos de ida y bonificarán, para la fase de grupos final de la etapa apertura, el primero con 2 puntos, el segundo con 1.5 puntos y el tercero con 1 punto, de acuerdo a la tabla de posiciones definida por puntaje y gol diferencia. Los equipos que finalicen en penúltimo y último lugar serán penalizados; para la fase de grupos final de la etapa apertura, con 1 punto y dos puntos respectivamente. La fase de grupos final se disputará con 3 series de 4 equipos cada una de acuerdo al orden de la tabla de posiciones primeros con últimos, en los cuales se jugará 3 partidos de ida y clasificarán a los partidos a finish los dos primeros de cada grupo y los dos mejores terceros, a los cuartos de final por fixture enviado previamente, en eliminación simple hasta obtener el campeón y el vice campeón de la etapa ascienden directamente a la categoría superior y el 3ro y 4to a repechaje como lo tipifica el párrafo superior, los 2 equipos eliminados en la fase de grupos en último lugar, irán a repechaje con los equipos ubicados en 3ro y 4to lugar de la categoría inferior en partido a finish, el ganador irá a Primera y el perdedor a Segunda.

EN CATEGORÍA SEGUNDA De acuerdo al número de equipos debidamente inscritos hasta la fecha tope, jugarán partidos de ida y bonificarán, para la fase de grupos final de la etapa apertura, el primero con 3 puntos, el segundo con 2 puntos y el tercero con 1 punto, de acuerdo a la tabla de posiciones definida por puntaje y gol diferencia. La fase de grupos final se disputará con series de 4 equipos cada una de acuerdo al orden de la tabla de posiciones primeros con últimos, en los cuales se jugará 3 partidos de ida y clasificarán a los partidos a finish de acuerdo al número de equipos participantes para realizar cuartos de final por fixture enviado previamente, en eliminación simple hasta obtener el campeón y el vice campeón de la etapa ascienden directamente a la categoría superior y el 3ro y 4to a repechaje como lo tipifica el párrafo superior de la modalidad.

ETAPA DE CLAUSURA SENIOR:

Se jugará de la misma manera que en la Etapa Apertura, de acuerdo al número de equipos en cada categoría. De esta etapa en Categoría Máxima sale el segundo finalista para el partido a finish en donde se define el Campeón y el Vice Campeón del año 2025.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANDALUCÍA

Personería Jurídica 00060

OBSERVACIÓN: Si el equipo de categoría Máxima que fue campeón apertura repite dicha posición en campeonato clausura, será considerado como el Campeón de la Categoría, siendo la misma modalidad para el equipo que se ubique en segundo y tercer lugar (de volver a repetir la misma posición serán considerados como el segundo lugar y tercer lugar). Para tal efecto no se tomará en cuenta en las tablas de posiciones a los equipos que hayan sido separados del presente campeonato 2025.

Si alguno de los equipos que quedaron primeros en el campeonato apertura de categoría máxima (campeón, vice campeón y tercero) desciende en el campeonato clausura a categoría primera, pierde su derecho a jugar el partido de definición de puestos final y quedará en dicho lugar el equipo del campeonato clausura.

Cualquier equipo de máxima que descienda a primera categoría, no podrá disputar un encuentro por campeón, vice campeón o tercer lugar.

ETAPA DE APERTURA MÁSTER, FEMENINO Y ONCE:

Estará compuesta por el número de equipos debidamente inscritos y se jugará partidos de ida todos contra todos y bonificarán, para la etapa de grupos final de la etapa apertura, el primero con 3 puntos, el segundo con 2 puntos y el tercero con 1 punto, de acuerdo a la tabla de posiciones definida por puntaje y gol diferencia. La etapa final de grupos se disputará en series de 4 equipos cada una de acuerdo al orden de la tabla de posiciones pasando a cuartos de final los dos primeros de cada serie y los terceros hasta completar 8 equipos (cuartos de final), a partir de lo cual se disputará el campeonato de acuerdo al fixture enviado previamente a dicha fase. Los equipos eliminados en fase de grupos y cuartos de final disputaran partidos a finish de acuerdo al fixture enviado previamente para evitar la penalización de la siguiente fase (último con 2 puntos menos y penúltimo con 1 punto menos).

ETAPA DE CLAUSURA MÁSTER, FEMENINO Y ONCE:

Estará compuesta por el número de equipos debidamente inscritos y se jugará partidos de ida todos contra todos y bonificarán, para la etapa de grupos final de la etapa apertura, el primero con 3 puntos, el segundo con 2 puntos y el tercero con 1 punto, de acuerdo a la tabla de posiciones definida por puntaje y gol diferencia. Los equipos que finalicen en penúltimo y último lugar serán penalizados; para la liguilla de la etapa apertura, con 1 punto y dos puntos respectivamente. La etapa final de grupos se disputará en series de 4 equipos cada uno de acuerdo al orden de la tabla de posiciones pasando al cuartos de final los dos primeros de cada serie y los terceros hasta completas 8 equipos (cuartos de final), a partir de lo cual se disputará el campeonato de acuerdo al fixture enviado previamente a dicha fase. Los equipos eliminados en fase de grupos y cuartos de final disputaran partidos a finish de acuerdo al fixture enviado previamente para evitar la penalización de la siguiente fase (último con 2 puntos menos y penúltimo con 1 punto menos).

CAMPEÓN DE CAMPEONES LIGA ANDALUCÍA (COPA ANDALUCÍA 2025):

En los meses de octubre, noviembre y diciembre se realizará un campeonato con los clubes que se hayan ubicado en los CUATRO primeros lugares del presente campeonato 2025 DE TODAS LAS CATEGORÍAS (Máxima, Primera, Segunda y Once) de Liga Andaluía. Master se decidirá en sesión si se hace una Copa Andaluía solo con los equipos de esa categoría.

El mismo que tendrá como premio \$1.000,00 al Primer Lugar, \$500 al Segundo Lugar y \$250 al Tercer Lugar. SERIE "A"



LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANDALUCÍA

Personería Jurídica 00060

En los meses de octubre, noviembre y diciembre se realizará un campeonato con los clubes que se hayan ubicado del QUINTO LUGAR hacia abajo del presente campeonato 2025 DE TODAS LAS CATEGORÍAS (Máxima, Primera, Segunda y Once) de Liga Andalucía.

El mismo que tendrá como premio \$500,00 al Primer Lugar, \$250 al Segundo Lugar y \$125 al Tercer Lugar. SERIE "B"

El formato del Campeón de Campeones Liga Andalucía (Copa Andalucía 2025) se determinará y comunicará en su momento.

En Categoría Femenina los meses de octubre, noviembre y diciembre se realizará un campeonato con todos los clubes, el mismo que tendrá como premio \$500,00 al Primer Lugar, \$250 al Segundo Lugar y \$125 al Tercer Lugar.

CAPÍTULO III

DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Art.9.- La organización y desarrollo del XXIV Campeonato de Fútbol Masculino de LDBA, estará a cargo de la Asamblea General de Delegados y del Directorio y estará conformada por las siguientes Comisiones:

DIRECTORIO PRINCIPAL: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

COMISIONES GENERALES: Comisión Técnica, Comisión de Calificaciones, Comisión de Penas y Sanciones, Comisión de Arbitraje, Comisión de Tecnología, Comisión de Asuntos sociales, Comisión de competencias externas y Comisión de Obras y Mantenimiento.

Las diferentes Comisiones estarán integradas, mínimo por un miembro de la Asamblea General, elegido por afinidad, el mismo que se integra al Directorio.

DE LAS INSCRIPCIONES

Art.10.- LDBA realizará la convocatoria pública para las inscripciones del presente campeonato, con un mínimo de 30 días de anticipación a la fecha prevista para su inauguración.

Art.11.- El periodo de inscripciones de jugadores ANTIGUOS Y NUEVOS para el presente Campeonato en la primera etapa será hasta la quinta fecha. En la segunda etapa se podrá completar el listado de jugadores y también hacer el cambio por un máximo de 5 jugadores hasta la quinta fecha.

Para el cambio de jugador(es) por fuerza mayor, los equipos podrán sustituir un máximo de (5) cinco deportistas.

Art.12.- Para la inscripción de todos los clubes que forman parte de LDBA en el presente campeonato deberán cumplir los siguientes requisitos.

1.- Excel debidamente legalizado con las firmas de responsabilidad de los directivos del club, lista base de 15 jugadores debidamente legalizados, adjuntando las copias a color de las cédulas de identidad actualizada hasta el 17 de enero del 2025.

2.- Pago de \$10,00 usd por cada jugador hasta el 17 de enero del 2025; el incumplimiento de esta disposición tendrá la sanción de 3 puntos y el 20% adicional al valor adeudado, el mismo que será cobrado en su totalidad



LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANDALUCÍA

Personería Jurídica 00060

previo a la segunda fecha, de no darse la cancelación total, se le cobrará en vocalía el total de inscripciones faltantes de cancelar. FEMENINA NO PAGA ESTOS VALORES.

3.- Copia certificada del pago de garantía una sola garantía por club en el caso de tener dos disciplinas (Fútbol Once Senior, Micro Senior Masculinos y Micro Máster Masculino) hasta el 17 de enero del 2025; el incumplimiento de esta disposición tendrá la sanción de 3 puntos y el 20% adicional al valor adeudado, el mismo que será cobrado en su totalidad previo a la segunda fecha, de no darse la cancelación total, se le cobrará en la segunda vocalía el total de lo adeudado. Artículo que queda pendiente hasta la aprobación de FLQ en cuanto a este aspecto. FEMENINA NO PAGA ESTOS VALORES.

4.- La cancelación de deudas del campeonato anterior (2024).

DE LA INAUGURACIÓN

Art.13.- La inauguración se realizará el día 25 de enero del 2025, a las 11h00 de acuerdo a los lineamientos que establezca el Directorio de la Liga.

Art.14.- Se lo realizará mediante la presencia de una Madrina, un uniformado y un directivo, sin público y con la presencia de los delegados de FLQ, quienes darán el aval del inicio del campeonato. La madrina tiene que ser joven (no menor a 15 años, no mayor a 25 años), tiene que presentarse con banda de madrina y flores, si no cumple con estos requisitos, NO será tomada en cuenta como madrina.

Art.15.- Los equipos que incumplan con el Art.14 y el Art. 15 serán sancionados de la siguiente manera:

- a) Si no se presentan a tiempo 11h00 del día sábado 25/01/2025 tendrán una multa de veinte dólares (U.S. \$20.00) y 3 puntos menos (atrazado).
- b) En caso de que el equipo no presente madrina, tendrá una multa de \$60 usd. En caso de que el equipo no se presente a la inauguración o no presentar dirigente o deportista uniformado, el equipo tendrá una multa de \$40 usd y 6 puntos menos desde la primera fecha del campeonato.
- c) El o los equipos infractores no tendrán derecho a apelación por incurrir en los literales a) y b) del presente artículo.

EN EL PRESENTE CAMPEONATO NO PODRÁN INTERVENIR

Art.16.- Los deportistas y/o equipos que hayan sido IDENTIFICADOS COMO INFRACTORES DIRECTOS EN CASOS DE VIOLENCIA O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO por la Asamblea General, el Directorio, el Tribunal de Honor, las Comisiones de Penas o Técnica, dentro o fuera de la cancha y además tomando en cuenta el historial.

Art.17.- Los equipos que no hayan cumplido con los requisitos necesarios establecidos en el Art. 12 del presente Reglamento.

DE LAS CALIFICACIONES

Art.18.- Las calificaciones se realizarán ante la Comisión respectiva, de acuerdo a un calendario previamente establecido hasta el 17 de enero del 2025 y se lo hará de la siguiente manera:

- a) Con una lista base de 15 jugadores y un máximo de 30 jugadores, en archivo Excel con apellidos y nombres, número de camiseta, número de cédula, fecha de nacimiento y foto actualizada. Enviar al mail ligabarrialandalucia@outlook.com.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANDALUCÍA

Personería Jurídica 00060

- b) Adjuntar todas las fotos frontales de las cédulas de todos los jugadores. Enviar al mail ligabarrialandalucia@outlook.com.
- c) Adjuntar todas las fotos frontales de los certificados de vacuna de todos los jugadores si así lo disponen las autoridades de salud según pandemia. Enviar al mail ligabarrialandalucia@outlook.com.
- d) Si pueden participar jugadores profesionales registrados de la ecuatoriana de fútbol.
- e) Un jugador para poder participar en otro equipo que se encuentre inscrito en LDBA en el presente campeonato, deberá haber legalizado el pase interno (pago del valor 5 USD y registro del pase ante la Comisión Técnica, sin poder participar en dos equipos distintos en una misma categoría y etapa). En caso de incurrir un jugador en este literal, el equipo al que pertenece dicho jugador perderá los puntos en caso de haber ganado y serán adjudicados al rival. Manteniéndose el marcador y las sanciones al equipo y jugadores.
- f) Un jugador, no puede actuar en 2 o más equipos de una misma disciplina en el mismo campeonato, si participa en 2 clubes de distinto nombre y distinta disciplina deberá cancelar dos inscripciones y tener la firma de autorización del club origen actual y su respectivo pase interno. Podrá jugar en la siguiente etapa haciendo uso de su pase interno.

Art.19.- No es obligatorio que juegue un juvenil en el caso de Micro Senior y Femenino, en el caso del Fútbol Once si es obligatorio y en el caso de la Categoría Master puede haber dos jugadores juveniles en cancha (nacidos en los años 1986, 1987, 1988 y 1989).

Art.20.- Si se podrá inscribir jugadores profesionales de primera A, B y/o Segunda Categoría que se encuentren en actividad.

Art.21.- Los equipos participantes podrán reforzarse con jugadores de su propia Liga con sus respectivos pases internos debidamente legalizados ante la Comisión de Calificaciones. En caso de incumplir con esta disposición, el equipo perderá los puntos acumulados hasta la fecha de detección de la anomalía y tendrá una multa del 100% del valor de inscripciones. El jugador será suspendido un año calendario y el dirigente dos años calendario. Además, se notificará a Federación de Ligas si este fuera el caso.

Art.22.- Los encuentros que se realicen en cada fecha, estarán de conformidad con lo establecido por la Comisión Técnica, dando prioridad a los equipos que se encuentran en Campeón de Campeones representando a nuestra Liga, equipos que tienen varias categorías y equipos de las categorías superiores, el día de la sesión semanal en la noche. Luego de la lectura y publicación de la programación no habrá como cambiar los horarios establecidos.

Art.23.- Se considerará como derecho, una vez por etapa, las solicitudes que los equipos presenten por escrito para elegir día y hora para desarrollar el encuentro.

Art 24.- Se organizará en las diferentes fechas que existan horarios disponibles, la utilización de los mismos.

Art. 25.- Para los equipos que se encuentren representando a LDBA en el Campeonato de Campeones que organiza Federación de Ligas, mientras dure su participación, la Comisión Técnica dará prioridad en el día y la hora de su partido en el presente Campeonato.

Art. 26.- Los equipos de categoría Máxima que alcancen el primer, segundo y tercer puesto en el campeonato 2025, ganarán un cupo para participar en el Campeonato de Campeones 2026 que organiza Federación de



LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANDALUCÍA

Personería Jurídica 00060

Ligas Deportivas Barriales del Cantón Quito y su participación no será obligatoria, solo se apoyará económicamente a los campeones si participaran, pero, “El equipo que sea separado de Campeón de Campeones descenderá a Primera Categoría y devolverá todas las ayudas económicas que LDBA le haya proporcionado”.

DE LA PREMIACIÓN

Art.27.- Se entregarán trofeos y medallas por parte de Liga Deportiva Barrial Andalucía, de la siguiente forma:

a) Al Campeón, Vice campeón y Tercer Lugar del campeonato 2025 de categoría máxima, al campeón de categoría primera apertura y clausura y al campeón de categoría segunda A y B, apertura y clausura.

Al Campeón, Vice campeón y Tercer Lugar del campeonato 2025 de categoría máster.

Al Campeón, Vice campeón y Tercer Lugar del campeonato 2025 de categoría once.

Al Campeón, Vice campeón y Tercer Lugar del campeonato 2025 de categoría femenina.

b) Al goleador de cada categoría.

c) Por ningún concepto Liga Andalucía entregará trofeos, premios económicos o medallas a los equipos desertores, deudores, separados del campeonato o que no están debidamente inscritos en el campeonato 2026.

d) Las medallas se entregará el día que quedan en cualquiera de los tres primeros lugares, los trofeos y premios económicos se entregará en la inauguración del siguiente campeonato y se sujetan exclusivamente a lo descrito en los literales anteriores.

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.28.- La Asamblea General la conforman los delegados de los equipos que se encuentran participando en el presente campeonato 2025. Sus atribuciones son:

a) Controlar los gastos y las inversiones que realiza el directorio, en beneficio de Liga Deportiva Barrial Andalucía

b) Aprobar y reformar el Reglamento General, de Penas y Sanciones.

c) Nombrar a los miembros del Directorio.

d) Nombrar a los miembros de la Comisión de Fiscalización.

e) Remover a cualquier miembro del Directorio, que incurra en las siguientes causas legalmente justificadas:

1) Malversación de fondos.

2) Interceder de forma dolosa en beneficio y/o perjuicio de cualquier equipo que se encuentra participando en el campeonato de LDBA.

3) Por abandono injustificado a más de cuatro sesiones ordinarias legalmente establecidas.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANDALUCÍA

Personería Jurídica 00060

4) Por presentarse en dos sesiones ordinarias legalmente constituidas con aliento a licor.

5) Por utilizar las instalaciones de la liga con fines lucro sin la debida autorización del directorio.

f) Conocer y aprobar los informes económicos anuales presentados por el Tesorero de LDBA.

g) Solicitar que se convoque a Asambleas Extraordinarias.

h) La Asamblea General no podrá modificar por ningún concepto las sanciones que aplique la Comisión de Penas; siendo el único organismo competente de LDBA con esta atribución y previa la apelación escrita del equipo afectado EL TRIBUNAL DE HONOR quien tendrá la facultad de anular, amenorar, ratificar o aumentar la sanción.

DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Art.29.- Estará conformada por un miembro de la asamblea general: Sus atribuciones son:

a) Señalar el día y la hora en que deberán realizar los encuentros.

b) Señalar el día y hora de los partidos diferidos que se hubiesen suspendido o no jugado.

c) Resolver los asuntos de su competencia.

d) Entregar las hojas de vocalías previo a las programaciones regulares.

Art.30.- Son obligaciones de la Comisión Técnica:

a) Vigilar el normal desarrollo del campeonato.

b) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

c) Realizar el sorteo respectivo de los encuentros el día de la sesión semanal de Asamblea General.

d) Designar de creerlo conveniente, a miembros del Directorio para vigilar y supervisar las vocalías.

e) Elaborar la tabla de posiciones, resultados y goleadores semanalmente.

f) Presentar el informe final del campeonato por escrito, en un plazo máximo de 15 días luego de terminado el mismo.

SANCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Art.31.- El puntaje oficial de los encuentros es el siguiente:

a) Tres (3) puntos por partido ganado.

b) Uno (1) punto por partido empatado.

c) Cero (0) puntos por partido perdido.

Art.32.- La ubicación de los equipos se definirá de acuerdo al puntaje y el gol diferencia alcanzado durante el desarrollo del campeonato.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANDALUCÍA

Personería Jurídica 00060

Art.33.- Los encuentros deberán realizarse con un máximo de 10 minutos de retraso de la hora programada. El tiempo de iniciación de un encuentro deberá ser controlado y coordinado por el señor Árbitro y el Vocal. Cada tiempo durará 30 minutos y 5 de descanso en el entre tiempo. En el caso de fútbol Once, son 20 minutos de espera, 45 minutos cada tiempo y 15 minutos de descanso.

Art.34.- Un equipo deberá presentarse con un mínimo de seis (6) jugadores habilitados, para iniciar un encuentro los jugadores debidamente habilitados por la comisión de calificaciones, deberán presentarse ante al señor Vocal para su respectiva verificación en la hoja de vocalía. Siete (7) en el caso de Fútbol Once.

Art.35.- Los deportistas de cada uno de los equipos que participan en este campeonato deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Presentarse al campo de juego ante al señor Vocal para que éste los habilite a jugar previo su respectiva verificación en la hoja de vocalía, con cédula.
- b) Estar correctamente uniformado, esto es: con el mismo diseño de camiseta, pantaloneta, canilleras y medias similares entre compañeros (jugadores).
- c) Presentarse con zapatos de pupos, pupillos o micros. (No estoperoles de aluminio, ni zapatillas). En el caso de Fútbol Once solo con pupos (pero no estoperoles de aluminio).
- d) Cuando un arquero por alguna razón o circunstancia tenga que cambiarse de buzo o camiseta, deberá hacerlo con uno(a) que tenga el mismo número u otro que no posea número pero sobre el uniforme o camiseta con el número original (en ningún caso podrá hacerlo con otro número).
- e) Todos los jugadores que se encuentren presentes en el desarrollo de un encuentro futbolístico deberán estar con sus números cosidos o estampados de igual color en la espalda de la camiseta en forma clara (no deteriorados), en lo referente a la pantaloneta este es opcional y estará ubicada en la parte frontal de la misma, se aclara que son todos o ninguno. No se aceptarán números hechos con tiza, ladrillo, taípe, carbón, masking, etc., tanto en camiseta como en la pantaloneta la numeración debe ser la misma de la hoja de vocalía y por ende de su ficha y lista de jugadores respectiva. En el caso del Arquero debe tener un uniforme distinto y por lo menos tener el número de la hoja de vocalía en el buzo o en la camiseta interior.
- f) De infringir lo anterior perderá los puntos que serán adjudicados al equipo contrario, previa la impugnación escrita al vocal del encuentro. Para el efecto el vocal deberá retener la prenda causa de la impugnación en la cancha, antes de que salga el jugador y la de otro jugador si el caso lo amerita y entregar junto con la vocalía, para que la Comisión de Penas pueda comprobar y sancionar. En caso de que un jugador o un club se negare a entregar al señor vocal la prenda impugnada, será prueba suficiente para que la Comisión de Penas pueda sancionar a favor del club impugnante, en caso de que la prenda impugnada no sea entregada por el jugador se sobrentenderá que se cometió la falta. La impugnación se presentará por escrito máximo hasta 10 minutos de terminado el encuentro en el lugar correspondiente de la hoja de vocalía. El partido no puede ser suspendido y el jugador puede seguir jugando.
- g) La publicidad en el uniforme es opcional, en caso de tenerla, todos los jugadores deberán llevar igual publicidad a excepción del arquero.
- h) En caso de que un jugador utilice una camiseta y pantaloneta, en donde refleje un nuevo estampado de propaganda o sobre los números anteriores, para su convalidación y utilización será necesario remitir



LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANDALUCÍA

Personería Jurídica 00060

previamente un oficio escrito a la Comisión Técnica, caso contrario, se aplicará lo previsto en el literal f) de este artículo.

i) Los implementos adicionales como LICRAS, BUZOS O MEDIAS ANTIDESLIZANTES, pueden ser blancos o negros o del mismo color del uniforme. En caso de no cumplirse este literal, se tomará como mal uniformado y se procederá previa impugnación del equipo contrario (lit f).

Art.36.- No deberán actuar dos jugadores con el mismo número. Esta infracción acarreará la impugnación y la respectiva pérdida de los puntos del equipo infractor.

Art.37.- De ser necesario el cambio de un jugador de línea por el arquero, deberá usar su uniforme original bajo el buzo que lo distinga de los demás compañeros, caso contrario, si el arquero debe cambiarse por un jugador de línea, deberá tener el uniforme correspondiente. Si no cumplieran con estas disposiciones será causa de impugnación y los puntos serán adjudicados al equipo contrario.

Art.38.- Los equipos deberán presentar su respectivo balón, el árbitro será el encargado de validar si está en condiciones para el juego, **en caso de no presentarlo o no ser apto para el juego**, Liga Andalucía proveerá los balones para los encuentros de fútbol programados, haciendo responsable de un balón a cada equipo que no presentó el balón, en caso fortuito de pérdida o daño del balón de LDBA, los dos equipos pagarán el valor total del mismo; en caso de negligencia en la pérdida o deterioro del balón, de uno de los equipos, será éste equipo el que pague el valor total del balón. El vocal deberá cobrar \$5,00 usd por el alquiler del balón de LDBA y sumarlo al valor de dicha vocalía, en caso de no hacerlo el valor será cobrado en la siguiente vocalía y el equipo al que pertenece el vocal tendrá una sanción de \$2,00 usd.

Los equipos están obligados a recuperar el balón que le fue asignado y los vocales a informar detalladamente lo ocurrido respecto a los balones, en caso de daño o pérdida de balón, de no describirlo el vocal, pagará el equipo al cual pertenece el vocal, la totalidad del valor en la siguiente vocalía.

Si el balón que presenta al inicio un equipo se poncha o en el transcurso del partido se determina que no es apto para el juego, se procederá como en el primer párrafo de este artículo.

Art.39.- Los equipos que no se presenten a jugar en el día y hora programada por cualquier razón, serán sancionados de la siguiente manera:

a) Perderán los puntos en disputa que serán adjudicados al rival con el marcador de dos a cero, el mismo que será detallado en la vocalía ese mismo día, además tendrá que cancelar la totalidad de su vocalía más la multa de Diez Dólares (U.S. \$10.00), caso contrario no se le programará hasta que cancele estos valores. Si

b) Si no se presenta tres veces en forma consecutiva perderá todos los valores entregados a LDBA y quedará separado del campeonato actual.

c) Cuando un equipo no se haya presentado a (4) cuatro encuentros por todo el campeonato perderá todos los valores entregados a LDBA y quedará separado del campeonato actual.

d) En ninguno de estos casos podrá hacer vocalía ningún miembro del equipo y la Comisión Técnica se encargará de no enviarles a hacer vocalía en las programaciones.

e) El equipo que no devuelva los valores cobrados de vocalía hasta 72 horas después de haberse efectuado el encuentro, tendrá una multa de \$10 usd 3pts menos en la tabla de posiciones y no será programado la



LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANDALUCÍA

Personería Jurídica 00060

siguiente fecha, en caso de no devolver los valores hasta los 7 días posteriores al encuentro, quedará expulsado del campeonato y perderá todos los valores de inscripciones, garantía y demás.

Art.40.- Cuando un equipo se retira en el transcurso del encuentro (sin causa o motivo justificado o por no pagar los valores de vocalía) los puntos serán adjudicados al rival de turno y el marcador final se mantendrá para efectos de gol diferencia, además se aplicará la sanción respectiva al equipo infractor conforme al Art.39 de este Reglamento y se considerará como no presentación.

Art.41.- El equipo que se retire en cualquier fecha del campeonato o no represente a LDBA en los torneos de FLQ a los cuales clasificó, será considerado desertor y perderá la inscripción.

Art.42.- El equipo que sea separado del campeonato por decisión de la asamblea y/o directiva perderá todos los valores y el equipo que no se presente a un partido definitorio perderá 6 puntos para el siguiente campeonato; entendiéndose por definitorio cualquier partido que defina las tres primeras posiciones del campeonato, descensos o repechajes.

Art.43.- La Comisión de Penas y sanciones será la única que de aval a la fecha de inicio y finalización del cumplimiento de las diferentes sanciones impuestas por la comisión, asamblea general, directorio y/o tribunal de honor.

Art.44.- Durante el desarrollo de un encuentro, los equipos podrán realizar siete (7) cambios, los jugadores sustituidos no podrán reingresar, de así hacerlo el equipo al que pertenecen dichos jugadores perderá los puntos en disputa que serán adjudicados al rival previa la impugnación escrita. Para el caso de categoría Máster y Categoría Femenina, los cambios son ilimitados y existen reingresos.

Art.45.- El equipo que estuviese actuando con seis (6) jugadores y que por alguna razón quedare en inferioridad numérica cinco (5) jugadores o menos, perderá el encuentro, aún en el caso de haberlo estando ganando o empatando. (El árbitro y el vocal deberán verificar, confirmar e informar por escrito en la vocalía la razón por la que el equipo queda en inferioridad numérica). En el caso de fútbol Once con 7 jugadores mínimo y 6 ya es inferioridad numérica.

Art.46.- Cuando se adjudiquen los puntos a un equipo impugnante, el marcador final se mantendrá para efectos de gol diferencia.

Art.47.- La Comisión de Penas sancionara en función a las hojas de vocalía y de existir apelación la sanción impuesta por la comisión se mantendrá una investigación con las partes involucradas y está facultada para solicitar informes ampliados, dentro de los siete (7) días posteriores a la infracción detectada. Dichas investigaciones y sus sanciones no se llevarán a consenso del Directorio o la Asamblea.

Art.48.- Se podrá completar con cualquier jugador debidamente calificado en cualquier tiempo.

Art.49.- El plazo para presentar los documentos probatorios de una impugnación será los días martes a las 20h00, inmediatamente posterior al partido o a la lectura de la sanción, por una sola vez con relación al encuentro. Deberá existir fe de presentación del Secretario de la Comisión Técnica o cualquiera de sus vocales o por el Secretario de la Liga.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANDALUCÍA

Personería Jurídica 00060

Art.50.- Los documentos que se presenten como pruebas deberán ser originales, membretados, firmados y con número de cédula de ciudadanía del presidente o representante del club. Sin estos requisitos no serán considerados válidos. Si se trata de fotostática, fax o internet deberán estar certificados y/o firmados.

Art.51.- Los documentos probatorios tales como fichas o carnés, sean originales o copias certificadas, serán consideradas como válidas en cuanto la Comisión Técnica y de Calificación confirme que si corresponde al infractor. Para los jugadores que no estén debidamente calificados en el equipo que se detectó su participación ilegal.

Art.52.- De comprobarse la actuación ilegal de un deportista o varios que estén actuando sin su respectivo pase interno o no estar calificados debidamente, el equipo será sancionado con la pérdida de los puntos de los encuentros en los que él o los jugadores hayan actuado los mismos que serán adjudicados al rival más la multa del 100% del valor de inscripciones. El jugador será suspendido un año calendario y el dirigente dos años calendario. Además, se notificará a Federación de Ligas si este fuera el caso.

Art.53.- Si la Comisión Técnica y/o de Penas, detectan una irregularidad cometida (adulteración de hoja de vocalía, suplantación de identidad o cualquier acción dolosa como: adulterar firmas, números de cédulas, números de camiseta, no estar debidamente calificados etc.), el equipo infractor perderá los puntos que hubiera ganado en donde exista esta irregularidad y/o violación al Reglamento, los mismos que serán adjudicados al o los equipos rivales manteniéndose el marcador para efectos de gol diferencia. Los jugadores y dirigentes involucrados en la infracción serán separados del presente campeonato y sancionados con dos años de suspensión, los mismos que empezarán a correr desde la finalización de éste campeonato. Se comunicará por escrito a Federación de Ligas a fin que conozcan sobre esta situación y hechos. El equipo perderá el 100% del valor de las inscripciones y garantía.

Art.54.- Si un encuentro fue suspendido por parte del señor Árbitro en consenso con el vocal de manera definitiva, por FALTA DE GARANTÍAS (establecidas en el contrato), REBELDÍA DE JUGADOR O JUGADORES o HECHOS GRAVES ocasionados por las barras o integrantes de cualquier equipo, la Comisión de Penas sancionará basándose en los informes del señor vocal y/o árbitro, de la siguiente manera:

- a) Si fuese causante el equipo que estuviere ganando o empatando, los puntos serán adjudicados al rival, marcador y tarjetas permanece, además de la sanción que imponga la Comisión de Penas.
- b) Si fuere causante el equipo que estuviere perdiendo, marcador y tarjetas permanece, además de la sanción que será de acuerdo a lo que determine la Comisión de Penas.

Art.55.- Cuando un encuentro sea suspendido por el señor Árbitro por las razones establecidas en el Art.54 será considerado como finalizado.

Art.56.- Cuando en el informe del Árbitro constare que un encuentro que se estuviere jugando fue suspendido por fuerza mayor o caso fortuito (mal estado de la cancha, por lluvia, desastres naturales, etc.) la Comisión Técnica determinará el día y la hora en el que deberá continuarse. Deberá ser de forma inmediata (miércoles o jueves a partir de las 20:00), antes de la siguiente fecha, con la misma acta de vocalía, los mismos jugadores, mismo vocal y árbitro.

Si se presenta esta circunstancia, la Comisión Técnica decidirá la fecha y hora de programación de los equipos involucrados, respecto a la fecha del fin de semana.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANDALUCÍA

Personería Jurídica 00060

Art.57.- El dirigente de Liga Deportiva Barrial Andalucía, al frente de la Comisión Técnica o Comisión de Penas, será separado del directorio, del presente campeonato y con un año calendario, si se comprobare acciones dolosas en beneficio o perjuicio de uno o más equipos que se encuentran participando en el campeonato de LDBA.

Art. 58.- Para la realización de un encuentro que fue suspendido, no existe tiempo de espera, los equipos deberán presentarse con el mínimo de seis (6) jugadores que consten en la Hoja de Vocalía (si el encuentro fue suspendido después de haberse dado por iniciado), luego de reiniciado podrán hacer los cambios que requieran por los jugadores que no asistieron. En el caso de fútbol Once son 7 jugadores.

Si en el caso que el encuentro fuese suspendido antes de darse el pitazo inicial, los equipos pueden empezar el nuevo partido con jugadores distintos a los señalados en la Hoja de Vocalía.

Art.59.- El club que no está a la hora programada de un encuentro que fue suspendido, perderá los puntos, no se le considerará como no presentación, se otorgarán los puntos al equipo presente y el marcador se mantiene para efectos de gol diferencia.

Art.60.- En caso de que los equipos tengan uniformes semejantes que no permitan diferenciar a los jugadores de cada club, el señor árbitro solicitará al señor vocal los chalecos y procederá, en ejercicio de sus funciones, al sorteo para determinar al equipo que tendrá que usarlos. Podrá contar para esto con un tiempo prudencial de cinco (5) minutos. Los jugadores deberán usar su chaleco sobre su camiseta original.

Queda terminantemente prohibido jugar con el torso desnudo; de así hacerlo perderán los puntos que serán adjudicados al rival.

Art.61.- Los jugadores inscritos y calificados por la Comisión respectiva, por ningún concepto podrán cambiar el número de su inscripción. Lo podrán hacer previa solicitud escrita a la Comisión respectiva y previa presentación de una copia en Secretaría.

Art.62.- Los capitanes de los equipos deberán llevar la cinta de capitán durante los 90 minutos. La falta de esta será sancionada con la multa de Dos Dólares (U.S. \$2.00). No serán portavoces de impugnaciones en contra del señor árbitro, pero sí será responsable del buen comportamiento de sus compañeros dentro y fuera del campo de juego.

Art.63.- Los jugadores bajo ningún concepto podrán juzgar la actuación de los señores árbitros o vocales, a excepción del sr. capitán del equipo quien colocara en la hoja de vocalía las respectivas observaciones del partido, la cual será remitida a las comisiones correspondientes.

Los daños materiales que se causará a LDBA o a Terceros, durante el desarrollo normal de un encuentro serán asumidos por los equipos que hayan intervenido en el encuentro, si el daño se ocasionare en un encuentro anormal por cualquier causa estipulada en este reglamento; el costo total del daño lo asumirá el o los equipos infractores además de las causas penales.

CAPÍTULO V

DE LOS VOCALES

Art.64.- Los vocales designados para un encuentro tienen autoridad para controlar (antes, durante y después de cumplirse dicho partido) los problemas que se susciten fuera del perímetro de la cancha.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANDALUCÍA

Personería Jurídica 00060

Serán designados por la Comisión Técnica de entre los equipos participantes en el presente campeonato, de acuerdo a la programación efectuada. Y obligatoriamente deberán ser miembros activos mayores de edad del equipo.

Art.65.- Sus obligaciones son:

- a) Estar a la hora programada del encuentro.
- b) Verificar la participación de los jugadores debidamente legalizados en la hoja de vocalía.
- c) Prohibir el ingreso de los jugadores que no se encuentren en la hoja de vocalía.
- d) Prohibir el ingreso de los jugadores que no se hallen debidamente calificados, correctamente uniformados o en condiciones no aptas para la práctica del fútbol.
- e) Controlar la asistencia del Sr. Árbitro, caso contrario solucionar la asistencia del mismo en caso de que no llegue, llamando al representante del núcleo de árbitros.
- f) Controlar el tiempo de espera para la iniciación del encuentro, en mutuo acuerdo con el señor árbitro.
- g) Controlar los cambios de los jugadores durante el encuentro.
- h) Prohibir el reingreso de los jugadores que hayan sido cambiados excepto en categoría master o expulsados en todas las categorías.
- i) Indicar al señor árbitro, durante el desarrollo del encuentro, todas las novedades que se susciten dentro y/o fuera de la cancha.
- j) Elaborará en forma obligatoria el informe respectivo al término del encuentro, en el que incluirá la calificación del señor árbitro así como también el motivo de dicha calificación, la actuación de las barras y otras circunstancias que se den en las instalaciones de la cancha. Además hará constar el nombre y firma del árbitro del encuentro, su nombre y apellido, su firma de responsabilidad y demás obligaciones que constan en este Reglamento.
- k) Entregar los balones a cada equipo en caso de la no presentación de un balón idóneo para el encuentro por parte de los equipos, aptos para el desarrollo del encuentro y responsabilizar la entrega de los mismos mientras estén en su poder. Si el balón sale del perímetro del campo de juego cada equipo será responsable de ir a recuperarlo, al finalizar el encuentro el equipo responsable del balón debe devolverlo al vocal.
- l) Deberá cobrar los valores que consten en la Hoja de Vocalía en su totalidad hasta diez (10) minutos después de iniciado el segundo tiempo. En caso de no cancelar los equipos, el vocal informará al señor Juez, para que dé por terminado el encuentro, y este hecho será sancionado por la Comisión de Penas.
- m) En caso de que un partido no se juegue, por la no presentación de uno de los equipos, el equipo presente deberá cancelar los valores que le corresponden en ese momento, para adjudicarse los puntos.
- n) Presentar el informe ampliado del partido el momento que la comisión de penas lo disponga.
- o) El informe deberá contener todos los hechos ocurridos antes, durante y después del encuentro cuestionado.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANDALUCÍA

Personería Jurídica 00060

p) Es obligación de los vocales entregar las Hojas de Vocalía al siguiente vocal luego de haberse efectuado el encuentro y el último vocal a los directivos de LDBA, y los valores recaudados serán entregados a tesorería hasta las 20h00 del día martes posterior al partido, de no hacerlo el equipo al que pertenece será sancionado tal como lo indica el Art.66 literales d), e) y f), según sea el caso.

Art.66.- Serán sancionados los equipos cuyos vocales no cumplan con sus obligaciones, de la siguiente manera:

a) Si no cumple los literales a, b y c del Art. 65 o no asiste a la vocalía designada el equipo al que pertenece perderá tres (3) puntos del acumulado y una multa de \$10 usd. En el caso de que incumpla con el literal d específicamente, el equipo al que pertenece el jugador que cometió la infracción perderá 3 puntos del acumulado, y serán sancionados con año calendario el dirigente del equipo y el jugador.

b) En el caso de encontrarse tachones en la hoja de vocalía tendrá una multa de Dos Dólares (U.S. \$2.00).

c) De detectarse que el señor vocal no ha recaudado la totalidad de los valores de cada equipo, el equipo al que representa perderá tres (3) puntos del acumulado y el equipo que no ha cancelado hasta los 10 minutos del segundo tiempo perderá los puntos en disputa y se mantendrá el marcador y las tarjetas.

d) Si no entrega la totalidad del dinero recaudado por primera ocasión, se le cobrará al equipo, en vocalía, el valor adeudado por tal concepto, más multa de Diez Dólares (U.S. \$10.00) y la pérdida de tres (3) puntos del acumulado.

e) Si no entrega el dinero por segunda ocasión, multa de \$20 usd, más la pérdida de seis (6) puntos del acumulado. Si reincide se sancionará de forma progresiva.

f) Si no entrega la hoja de vocalía llena, al finalizar el partido, será sancionado con una multa de Treinta Dólares (U.S. \$30,00) más la pérdida de tres (3) puntos del acumulado.

g) Si el jugador (vocal) falta a la verdad en su informe en la Hoja de Vocalía, previa comprobación de la Comisión de Penas, será sancionado con seis (6) meses de suspensión; además, el equipo al que pertenece tendrá una multa de veinte dólares (U.S. \$20,00).

h) Si no envía el Informe Ampliado que le solicite la Comisión de Penas hasta el siguiente martes máximo a las 20h00, el equipo al que pertenece será sancionado con la pérdida de tres puntos del acumulado y veinte dólares (U. S. \$20.00).

i) En caso de existir batallas campales o agresión física el vocal entregará informe ampliado obligatoriamente antes de la siguiente sesión al encuentro por escrito físicamente o electrónicamente, por cualquier medio de comunicación, en caso de no hacerlo será sancionado con 6 meses de suspensión y \$20,00 usd.

j) Si no llena el informe el vocal, calificación de árbitro, razón de la calificación, firma con nombre de responsable, goles, totalización de goles o no hay verificación de sancionados y marcador con el Sr. árbitro, serán sancionados con \$10,00 usd.

Art.67.- Si el Vocal no cumple con la vocalía en el día y hora señalado (por que no se presentó o por estar bajo los efectos del alcohol “previa comprobación de los capitanes de los equipos”), el partido de fútbol no se podrá suspender. En caso de existir este contratiempo, ambos capitanes de los equipos, recogerán los carnés del equipo rival respectivamente para su verificación; cumplido esto, designarán a una persona o



LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANDALUCÍA

Personería Jurídica 00060

representantes de ambos equipos para cumplir con la vocalía. Solo en este caso, cada equipo entregará los valores de vocalía en la reunión siguiente al encuentro.

Art.68.- Los señores vocales que por presión o exigencia de directivos o de cualquier integrante de los equipos participantes en un encuentro, se vieren obligados a aceptar la actuación de un jugador en forma antirreglamentaria deberán **EXPONER DE MANERA CLARA EN SU INFORME** los hechos sucedidos e identificar a los dirigentes y/o jugadores para que la Comisión de Penas pueda sancionar de acuerdo al Reglamento de LDBA.

CAPÍTULO VI

DE LA SUBCOMISIÓN DE ARBITRAJE

Art.69.- Es parte de la Comisión de Penas y Sanciones de LDBA y sus funciones son:

- a) Presentar un informe semanal de la actuación de los señores árbitros y de los jugadores.
- b) Efectuar reuniones mensuales con los dirigentes del Núcleo de Árbitros, a fin de que observen la conducta y actuación de los señores árbitros.
- c) Presentar a la Asamblea General la aplicación y/o eliminación de nuevas reglas de fútbol, bajo la asesoría del Núcleo Arbitral.
- d) Presentar proyectos de reformas a la Comisión de Penas, sobre sanciones o infracciones a jugadores, dirigentes y/o barras.

Art.70.- El señor Árbitro es la máxima autoridad dentro del campo de juego y sus decisiones deberán respetarlas todos por igual (deportistas, dirigentes, cuerpo técnico, hinchas, etc.), será la única persona que se encargue del cronometraje desde el inicio hasta el final del encuentro. Para controlar el tiempo de juego, podrá hacerlo con la asistencia del señor vocal.

Art.71.- Si el señor árbitro suspende un encuentro por alguna razón física, el mismo podrá ser reiniciado con la conducción de otro árbitro si lo hubiere. De producirse este caso el árbitro del partido anterior podrá dirigir dicho encuentro.

Art.72.- Los señores árbitros podrán presentarse al campo de juego con hasta diez (10) minutos antes de la hora programada. En caso de hacerlo posteriormente se considerará como falta y los equipos podrán solicitar al vocal la colaboración de un árbitro particular. Una vez iniciado el encuentro no se aceptará justificación alguna de impugnación por presencia arbitral y el encuentro será declarado válido.

Art.73.- El señor árbitro que no se presente a una programación será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el contrato, valor que se entregará en la Tesorería de LDBA.

Art.74.- Si los dos capitanes se ponen de acuerdo que una tercera persona dirija el mismo, éste dirigirá y será declarado válido. Si no existe acuerdo, el partido no se podrá jugar, y se lo disputará como diferido conforme lo señala este Reglamento. Esto deberá informar el señor Vocal en su Informe.

En caso de encontrarse un juez de otro partido (que pertenezca al núcleo de árbitros contratado), podrá dirigir el encuentro, y ningún representante de los equipos involucrados, podrá negarse a jugar. En caso de negativa



LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANDALUCÍA

Personería Jurídica 00060

de uno de los equipos, el partido lo ganará el equipo que cumpla con esta disposición, con el marcador de 2 a 0. Esto lo deberá informar tanto el señor Vocal y Arbitro en la Hoja de Vocalía.

Art.75.- De comprobarse que el señor árbitro se presenta a dirigir en estado etílico o con olor a bebidas alcohólicas, los capitanes de los equipos deberán hacer constar al señor vocal y deberán prescindir de sus servicios, el partido será declarado nulo en toda su extensión, el señor árbitro infractor se lo sancionará de acuerdo al contrato, dicho partido será nuevamente programado por la Comisión Técnica conforme lo señala el presente Reglamento.

A excepción que haya batalla campal o golpes entre jugadores, en cuyo caso serán sancionados de acuerdo al reglamento y sustentados con el informe del vocal.

Art.76.- El árbitro no deberá ser agredido de obra, antes, durante o después del encuentro. Quienes lo hicieran serán sancionados por la Comisión de Penas de acuerdo al Reglamento y pagarán la GARANTÍA correspondiente que se firme con el Núcleo de Árbitros.

Art.77.- El Señor Arbitro que no realice correctamente el informe en la hoja de vocalía (entendiéndose como borrones, manchones, etc, certificados por la Comisión de Penas) será sancionado con una multa de US 5.00 dólares, valor que será cancelado por el Núcleo de Árbitros en la tesorería.

Art.78.- El árbitro que no envíe el informe ampliado en la fecha requerida por la Comisión solicitante o hasta la sesión siguiente al encuentro de haberlo dispuesto así en el informe del árbitro de la hoja de vocalía, será multado con US 20.00 que será cancelada por el núcleo de árbitros.

Art.79.- Si no asiste el árbitro a dirigir un encuentro se llamará al directivo del núcleo de árbitros para comunicar la novedad y solucionar el problema, se tratará de resolver el problema con la dirección de otro árbitro.

CAPÍTULO VII

DEL TRIBUNAL DE HONOR

Art.80.- Estará conformado por el señor Presidente o Vicepresidente de la Liga (en caso de que alguno de ellos esté involucrado en alguna resolución) y un representante de cada categoría que serán elegidos por la Asamblea General y durarán el tiempo que requiera el análisis y resolución del hecho, y sus funciones son:

- a) Conocer y resolver todos los recursos de apelación en un plazo máximo de siete (7) días.
- b) Comunicar a los representantes de los equipos sobre la resolución dictada.
- c) Certificar los documentos que abalizan la sanción impuesta y firmar el acta de resolución.
- d) Informar a la Asamblea sobre la sanción impuesta.
- e) Informar por escrito a la Comisión de Penas sobre lo resuelto.
- f) Si no cumplen con una resolución hasta la siguiente sesión y no presentan todos y cada uno de los papeles descritos en los literales del presente artículo hasta la siguiente sesión, su resolución carecerá de validez.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANDALUCÍA

Personería Jurídica 00060

DE LAS APELACIONES E IMPUGNACIONES

Art.81.- El representante de un equipo podrá apelar a una decisión y/o sanción de la Comisión de Penas, que se lo efectuará por escrito en el plazo máximo de siete (7) días (hasta la siguiente sesión ordinaria de la Liga). En la apelación se harán constar los fundamentos de hecho y de derecho, nombre y apellidos, número de cédula de ciudadanía, y firma de responsabilidad.

Solamente podrán apelar las partes que tengan relación con la sanción que se imponga, por lo tanto, no se aceptarán apelaciones de terceras personas y/o se efectúen en forma verbal.

El recurso de apelación se presentará ante el representante de la Comisión de Penas y, éste tendrá la obligación de verificar si cumple con los requisitos señalados en este artículo. Aceptado dicho recurso se comunicará al Presidente del Tribunal de Honor. En caso de no ser aceptado un recurso de apelación, se tendrá como no presentado y se comunicará por escrito al impugnante, firmado por los representantes del Directorio Principal.

Art.82.- El Tribunal de Honor es la última instancia interna, y deberá resolver sobre el recurso de apelación impuesto, ese mismo día, luego de la sesión ordinaria.

Art.83.- Toda sanción que aplique la Comisión de Penas, se cumplirá en el efecto devolutivo, aunque se encuentre presentado y/o esté pendiente de resolver un recurso de apelación en el Tribunal de Honor.

Art.84.- Las impugnaciones deberán presentarse al señor vocal hasta diez (10) minutos después de haberse terminado el encuentro, por el capitán o dirigente del club, por escrito, en el lugar asignado para las observaciones del capitán en las hojas de vocalía, y ratificada formalmente por escrito, en hoja membretada del equipo firmado por presidente del club y capitán del equipo (quien firmó en la hoja de vocalía), al representante de la Comisión de Penas hasta el martes siguiente máximo a las 20h00. El vocal registrará la identificación precisa de quien realiza el reclamo, en el área correspondiente para su informe. Una vez terminado el plazo señalado, el vocal no podrá recibir reclamo alguno y si lo hace éste no tendrá validez.

Art.85.- Las apelaciones o impugnaciones únicamente tendrán efecto cuando se refieran al encuentro correspondiente a la fecha que se está informando.

CAPITULO VIII

GENERALIDADES

Art.86.- La cancha de la LDBA, donde se realicen los encuentros en el presente campeonato deberá presentar el campo de juego debidamente tizado, colocadas las redes y de ser necesario proveerá de chalecos a uno de los equipos. Ni el señor vocal ni el árbitro, podrán autorizar que se realice el encuentro sin cumplir uno de estos requisitos.

Art.87.- La designación de los señores vocales, en forma oficial se dará a conocer en la publicación de la programación.

Art.88.- Para las sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de LDBA, los equipos participantes acreditarán a un delegado principal, quien se hará registrar al inicio de cada sesión y tendrá derecho a voz y voto.

Art.89.- Se tomará lista a los representantes de los equipos que participan en LDBA y en caso de no asistir a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, se aplicarán las siguientes multas:



LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANDALUCÍA

Personería Jurídica 00060

- a) Atraso: Cinco Dólares (U.S. \$5,00).
- b) Abandono: Diez Dólares (U.S. \$10.00).
- c) Inasistencia: Diez Dólares (U.S. \$10.00), duplicándose progresivamente en cada falta.

Art.90.- Se podrá realizar la convocatoria a una Asamblea Extraordinaria de delegados, cuando solicite: la Asamblea General; el Directorio; y, cualquier representante de un club con la firma de diez (10) delegados que se encuentren participando en LDBA

Solicitada la Asamblea Extraordinaria, obligatoriamente se hará constar el orden del día a tratarse, caso contrario no se tomará como válida cualquier decisión que se tome en dicha Asamblea. Aceptada la convocatoria a una Asamblea Extraordinaria, el Secretario de la Liga, procederá a convocar a los representantes de los equipos, en un plazo máximo de 72 horas, en la que se tratará sólo el tema puntual por el cual se la convocó.

Art.91.- Durante todo el año, mientras dure el campeonato de fútbol, se realizarán Asambleas Ordinarias de LDBA un día a la semana (con excepción de las semanas de feriado), la cual dará inicio a las 20h00 (máximo 5 minutos de espera), de no mediar causa democrática o fuerza mayor que impida su realización, ante la cual se arbitrarán las medidas correspondientes.

Art.92.- Considerando la jerarquía de la Comisión Técnica de LDBA, ésta brindará asistencia y dictaminará veredictos con mayor interés sobre divergencias y problemas deportivos de su competencia, antes, durante o después del campeonato, relacionados con tabla de posiciones, goleadores y otros, siempre y cuando los documentos estén abalizados por el Presidente y Secretario de la Liga.

Art.93.- Los equipos que representan a nuestra Liga en el Campeonato de Campeones, al ser separados de dicha competición deportiva, serán sancionados conforme a la gravedad de la infracción que hayan cometido, previo informe de Federación de Ligas Deportivas Barriales. Es competente para sancionar esta infracción la Comisión de Penas de LDBA.

Serán sancionados de acuerdo al presente Reglamento y deberán devolver todas las ayudas económicas que la LDBA hubiese aportado para la participación de estos equipos en dicho campeonato y descenderá a Primera Categoría.

Art.94.- Ningún equipo podrá impugnar a ningún árbitro en su actuación, ni podrá solicitar que un árbitro dirija o no un encuentro.

La Comisión de Penas y de Arbitraje, en los partidos finales del campeonato, podrá solicitar al Presidente del Núcleo de Árbitros, los mejores y destacados durante este campeonato para que dirijan dichos encuentros.

Art.95.- Para iniciar el Campeonato todos los equipos deberán iniciar sin deudas pendientes.

Art.96.- Los dirigentes que hubieren sido sancionados por LDBA, no podrán intervenir en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, mientras se encuentren cumpliendo la sanción impuesta.

Art.97.- En caso de presentarse hechos que no se encuentren tipificados en el presente Reglamento, el Directorio utilizará el Reglamento de Federación de Ligas, la Ley del Deporte y demás Leyes Nacionales e



LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANDALUCÍA

Personería Jurídica 00060

Internacionales que involucren temas deportivos, para resolverlos, sentando de esta manera jurisprudencia en lo correspondiente.

Art.98.- En caso que uno o más equipos de cualquier categoría, sean separados por cualquier causa del presente campeonato, estos cupos serán llenados, por el equipo o equipos que se encuentren en mejor ubicación de cada categoría, al iniciar la siguiente etapa.

Art.99.- Un equipo podrá comunicar por escrito al Directorio de LDBA, el retiro del presente campeonato solo por fuerza mayor, El Directorio será el que evalúe y apruebe el pedido; en caso de ser aprobado, se comunicará a Tesorería, para cobrar los valores pendientes de ser el caso. Los valores por inscripción no serán devueltos ni servirán para posteriores campeonatos.

Art.100.- Los equipos están obligados a jugar todas las fechas señaladas por la Comisión Técnica, de acuerdo a la programación.

Art.101.- Mientras dure la participación de los equipos en el Campeonato de Campeones los representantes de Máxima jugarán en los horarios determinados por la Comisión Técnica, de acuerdo al Art. 25 del presente Reglamento. Terminada su participación en dicho Campeonato, entrarán al sorteo regular.

Art.102.- Se autoriza al Presidente de LDBA., a fin que maneje permanentemente como caja chica, el equivalente a un Salario Mínimo Vital Unificado, valor que será entregado por el Tesorero de LDBA. Los valores de ingresos y egresos serán controlados por el Tesorero de la Liga Andalucía.

Art.103.- Es obligación del representante de la Comisión de Obras y Mantenimiento, siempre estar al tanto del estado de la cancha para realizar su mejora.

Art.104.- En caso de los feriados o puentes declarados por el Gobierno Nacional, se jugará de acuerdo al cronograma 2025 establecido previo al inicio del campeonato.

Art.105.- Los equipos perderán todos los valores entregados a Liga Deportiva Barrial Andalucía: garantía, inscripciones, vocalías, etc. Y quedarán fuera del presente campeonato. De incurrir en cualquiera de las siguientes faltas:

- a) Batalla campal más de dos jugadores, hinchas, dirigentes y/o simpatizantes por equipo (pertenezcan a uno o varios equipos).
- b) Agresión física a uno o más directivos de Liga Deportiva Barrial Andalucía o Federación de Ligas Quito.
- c) Agresión física al árbitro y/o vocal.
- d) Tres no presentaciones seguidas o cuatro no presentaciones saltadas.
- e) No devolver valores cobrados de vocalías hasta máximo 7 días después de recaudarlos.
- f) Haber sido separados de alguna competencia de FLQ por estas razones.
- g) Retirarse de la temporada actual 2025 antes de su finalización.



REGLAMENTO DE PENAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, ATRIBUCIONES Y CARÁCTER

Art.1.- La Comisión de Penas tiene como atribución sancionar de acuerdo al presente Reglamento:

- a) A los jugadores que estando dentro o fuera del campo de juego incumplan el Reglamento antes, durante o después del desarrollo de un encuentro.
- b) A los dirigentes, cuerpo técnico, barras y/o simpatizantes, que estando bajo las autoridades de la cancha, como son árbitro y/o vocal cometan alguna infracción dentro o fuera del campo de juego.
- c) Las tarjetas amarillas \$0,50 usd, tarjetas rojas \$1,00 usd

Para efecto de estas sanciones, la Comisión de Penas juzgará ateniéndose a lo que informen el árbitro y/o vocal, si lo hubiera en la Hoja de Vocalía, y de ser necesario en sus informes ampliados, considerando el informe de cada uno como prueba.

Art.2.- El informe ampliado podrá ser solicitado por pedido de la Comisión de Penas y cuando exista incongruencia manifiesta entre los informes del árbitro y del vocal, o estos no sean lo suficientemente claros para establecer la sanción del caso.

Se tramita la solicitud por medio de uno de los miembros de la Comisión de Penas y deberá presentarse máximo hasta el día martes próximo a las 20h00. Su resolución definitiva se dará a conocer en la sesión semanal de la Comisión.

De no entregarse el informe ampliado hasta la fecha límite, la Comisión de Penas sancionará con los elementos y pruebas que tengan a la mano. Y el vocal y/o árbitro serán sancionados según corresponda.

En caso de comprobarse que el informe ampliado atente a la verdad, se sancionará al vocal conforme lo señala el Art.66 lit. g) del Reglamento General.

Art.3.- En caso de discrepancia entre el informe del árbitro y/o vocal, prevalecerá:

- a) El informe del árbitro, si se trata de asuntos ocurridos en el campo de juego, antes, durante y después el encuentro.
- b) El informe del vocal si fuera asuntos ocurridos fuera del campo de juego, antes, durante o después del encuentro; referente a infracciones al Reglamento de Competición.

CAPÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES POR PARTE DE LOS JUGADORES

Art.4.- El jugador que haya acumulado cinco (5) tarjetas amarillas, será sancionado con una (1) fecha de suspensión. Para efecto de esta sanción, la Comisión de Penas dará a conocer el nombre y el equipo del jugador sancionado, debiendo revisar en las siguientes sesiones si el jugador cumplió con la sanción impuesta.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANDALUCÍA

Personería Jurídica 00060

Art.5.- Serán sancionados con una (1) fecha de suspensión los jugadores calificados que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas:

- a) Por reincidir en una falta estando amonestado (CA2).
- b) Por demorar el juego deliberadamente, previa amonestación (CA2).
- c) Cuando en el informe del árbitro no constare el motivo de la expulsión.
- d) Por abandonar el campo de juego sin autorización del árbitro.
- e) Reclamos indebidos.

Art.6.- Serán sancionados con dos (2) fechas de suspensión los jugadores calificados que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas:

- a) Juego brusco (JB).
- b) Cuando el árbitro comprobare que el jugador está bajo el efecto del alcohol (el resto del encuentro y 2 fechas más).
- c) Intento de agresión a un jugador en la cancha, compañero o rival.
- d) Cuando el árbitro exhiba tarjeta roja directa a un jugador por cualquier causa o falta.

Art.7.- Serán sancionados con tres (3) fechas de suspensión los jugadores calificados que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas:

- a) Pisar a un contrario que yace en el suelo con la intención de lastimarlo.
- b) Lanzar con premeditación el balón a un rival con la intención de lastimarlo o herirlo.

Art.8.- Serán sancionados con cuatro (4) fechas de suspensión los jugadores calificados que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas:

- a) Agredir verbalmente a un compañero o rival, ya sea en el interior o exterior de la cancha.
- b) Ingresar al campo de juego sin autorización del señor árbitro, considerándose esto como invasión de cancha, más la multa de Veinte Dólares (U. S. \$20.00) al equipo que pertenece.

Art.9.- Serán sancionados con seis (6) meses de suspensión los jugadores calificados que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas:

- a) Haber sido expulsados por Juego Brusco Grave (JBG).
- b) A quienes agredieren a un compañero o rival lanzándole tierra o algún otro tipo de objeto.
- c) Orinar en las inmediaciones (en caso de haber baterías sanitarias) por desconocimiento del lugar de las baterías sanitarias o no poder aguantarse las ganas.

Art. 10.- Serán sancionados con un año de suspensión, el o los jugadores calificados que cometieren escupitajo o actitudes xenófobas (agresión verbal por color de piel, sexo, edad, condición social entre otros), e



LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANDALUCÍA

Personería Jurídica 00060

insulten a jugadores rivales o propios, dirigentes, vocales, jueces o a cualquier miembro de una barra. En este caso deberá existir el respectivo informe de vocal y del árbitro, que se tomará para la aplicación de esta sanción conforme al presente reglamento.

Art.11.- Serán sancionados con un (1) Año Calendario de suspensión los jugadores calificados que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas:

- a) Agredir físicamente a un compañero o rival en las instalaciones de LDBA (CV).
- b) Agredir físicamente con violencia sin estar en poder del balón dentro del campo de juego (CV).
- c) Agresión mutua (CV).
- d) Jugador que realiza sus necesidades biológicas, dentro o fuera del campo de juego, sede, parque, perímetro y paredes aledañas, con la intención de avergonzar al resto, estar bajo los efectos del alcohol, reincidir en esta falta o como venganza por alguna sanción.
- e) Los jugadores que realicen actos impúdicos u obscenos (dar yuca, cogerse o coger a otra persona de sus partes íntimas, entre otros).

Art.12.- Serán sancionados con un Año Calendario de suspensión los equipos y sus jugadores calificados que infrinjan o sean expulsados por ser causante de consecuencias graves por una agresión de forma deliberada, es decir, heridas o fracturas, independiente de la acción judicial o legal que pueda seguir el agredido.

Art. 13.- Se considera como GRESCA GENERAL o BATALLA CAMPAL cuando más de 3 jugadores por equipo, dirigentes, hinchas y/o simpatizantes, se agreden físicamente dentro y/o fuera del campo de juego.

Los equipos protagonistas perderán la totalidad de la inscripción y nueve (9) puntos del acumulado. Los jugadores y dirigentes identificados como los agresores en la gresca general serán suspendidos dos (2) Años calendario, sin derecho a apelación. Los jugadores identificados serán suspendidos en todas las categorías.

Art. 14.-Si un jugador vuelve a ser expulsado del campo, en cualquier momento del desarrollo del campeonato, por alguna de las faltas tipificadas en los artículos 6, 7, 8 ,9, 10, 11 y 12 del Reglamento de Penas y Sanciones, se duplicará la sanción de forma progresiva.

Art.15.- También se sancionará a los jugadores calificados si la infracción es cometida antes o después del encuentro, así no sea sancionada por el árbitro. Para sancionar esta infracción bastará el informe del vocal del encuentro en la hoja de vocalía o su informe ampliado.

CAPÍTULO III

EN CONTRA DEL ÁRBITRO, VOCAL Y/O DIRIGENTES DE LDBA

Art.16.- Los jugadores calificados que cometieren una de las siguientes faltas tipificadas en el presente artículo, 24 horas antes del partido, durante el mismo o después del encuentro, serán sancionados así:

- a) Dos (2) partidos por reclamos indebidos.
- b) Cuatro (4) partidos por insultos soeces.
- c) Ocho (8) partidos por insultos racistas.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANDALUCÍA

Personería Jurídica 00060

- d) Seis meses calendario por intento de agresión, y, que se considera: tratar de golpear, intentar arrebatarse cualquier prenda (reloj, pito, tarjetas, etc.).
- e) Un (1) año calendario a quienes pecheen y/o agredieren lanzándole el balón, tierra, escupitajo o algún otro tipo de objetos.
- f) Un (1) año calendario a los jugadores o representantes de equipo identificados que insultaren con palabras soeces, racistas o que afecten a la honra en contra de los miembros del directorio de Liga Deportiva Barrial Andalucía además de la pérdida del 100% de la inscripción y 6 puntos menos de la tabla de posiciones; si reinciden en esta falta, los jugadores y/o dirigentes identificados serán separados del campeonato.
- g) Expulsión del campeonato por un año calendario a los equipos y jugadores que agredan físicamente al árbitro, vocal y/o dirigentes de LDBA, dentro o fuera de la cancha. Además el equipo al que pertenecen los jugadores, tendrán que pagar la inscripción que estipule la Comisión de Penas de acuerdo a la cláusula del contrato arbitral vigente, en ese caso; a más de la acción judicial que pudiera seguir el agredido.

INFRACCIONES DE LAS BARRAS

Art.17.- El equipo cuyos jugadores, dirigentes, cuerpo técnico, barras y/o simpatizantes que están bajo la jurisdicción del árbitro y vocal que cometan una de las infracciones señaladas en el presente artículo antes, durante o después del encuentro, serán sancionadas así:

- a) Proliferación de insultos a jugadores, barras, al árbitro, vocal y/o dirigentes de LDBA, serán multados con Diez Dólares (U.S. \$10.00) en la primera ocasión. En caso de reincidencia con Veinte Dólares (U.S. \$20.00), y en caso de una nueva reincidencia se cobrará progresivamente, es decir, se duplicará la última sanción económica impuesta. A partir de la tercera sanción a la barra se le bajarán 3 puntos al equipo.
- b) Cuando se agrede físicamente al árbitro, vocal y/o dirigentes de LDBA, el equipo será sancionado con la separación automática del Campeonato y perderá todos los valores entregados, además de cubrir los gastos médicos ocasionados por la agresión.
- c) En caso de ocasionar daños al campo deportivo o a cualquiera de las instalaciones de L.D.B.A, el equipo infractor perderá la inscripción y repondrá los gastos generados por las reparaciones.
- d) Cuando las barras simpatizantes de los equipos que están participando en un encuentro, se insultaren con palabras soeces o realizaran actos obscenos antes, durante o después del encuentro, los equipos a los que pertenecen, perderán nueve puntos del acumulado y serán multados con el 100% del valor de la inscripción, previo el informe del árbitro o vocal en la hoja respectiva.
- e) La comisión de penas sancionará a las barras de acuerdo al informe del vocal.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Art.18.- Las sanciones a jugadores y/o equipos no tendrán el efecto retroactivo.

Art.19.- La Comisión de Penas informará semanalmente los sancionados por acumulación de tarjetas, incumplimiento de reglamento y/o rojas mediante audio y página web www.ligabarrialandalucia.net . Además llevará un control con el histórico de tarjetas y sanciones de todos los equipos.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANDALUCÍA

Personería Jurídica 00060

No se aceptará impugnación y/o apelación del representante de un equipo, o terceros, que aleguen no haber conocido la sanción impuesta al jugador de sus registros, o al equipo, que en el audio se dio lectura y se publicó en la web, como calificación de la correspondiente vocalía.

Art.20.- Para considerar como válida una resolución de la Comisión de Penas, deberá constar las firmas del Representante de la Comisión.

Art.21.- Los miembros de la Comisión de Penas pronunciarán sus fallos en el reverso de la Hoja de Vocalía.

Art.22.- Para que una vocalía se considere aprobada deberá tener conocimiento la Comisión de Penas en todas sus partes.

Art.23.- Cuando en un encuentro actúen jugadores suspendidos por la Comisión de Penas, los puntos serán adjudicados al equipo contrario previa la verificación del mismo organismo, sin necesidad de que exista la impugnación, pero deberá constar en la Hoja de Vocalía.

Art.24.- Los equipos que sean separados del campeonato por cualquiera de las causales que señala el Reglamento, podrán participar en el siguiente torneo, previo resolución del Directorio de LDBA.

Art.25.- Considerando la jerarquía de la Comisión de Penas de LDBA, esta brindará y dictaminará veredictos con mayor interés sobre divergencias y problemas deportivos de su competencia antes, durante o después del campeonato, relacionados con: barras, jugadores, equipos y dirigentes, siempre y cuando los documentos sean abalizados por el Presidente y el Secretario de la Liga.

Art.26.- Se prohíbe el consumo de licor (todo tipo de bebidas alcohólicas) y/o cualquier tipo de droga (sin receta), dentro de las canchas y/o inmediaciones en donde se desarrollen encuentros de LDBA Jugador(es), dirigente(s), simpatizantes y/o barras, serán sancionados, debe estar informado en la vocalía o con pruebas de la falta cometida (cámaras o fotos) y el equipo al que pertenezcan dichos infractores se les sancionará con la multa de diez dólares (U.S. \$10.00) la primera vez, la segunda con una multa de veinte Dólares (U.S. \$20.00) más la no programación de un encuentro y en caso de reincidir una tercera vez, serán separados del campeonato y perderán todos los valores entregados como inscripciones y garantía.

Art.27.- Todos los equipos participantes en el presente campeonato están obligados a enviar un delegado a cada una de las finales en todas las categorías, de no asistir se les sancionará con una multa de cinco dólares (U.S. \$5.00).

Art.28.- Todos los casos no estipulados en el presente Reglamento, resolverán la Comisión de Penas, el Tribunal de Honor, y el Directorio de Liga Deportiva Barrial Andalucía, exclusivamente con sujeción a los Reglamentos Nacionales según el caso, y de no estar constando en ellos, a criterio de su buen juicio, dictarán sentencia que se constituirá en jurisprudencia para casos similares.

Art.29.- Las instalaciones de Liga Deportiva Barrial Andalucía tendrán que ser utilizadas específicamente para actividades deportivas, si se detectara que simpatizantes, deportistas, dirigentes de equipo, miembros del directorio se encuentran libando en las instalaciones, serán suspendidos un año calendario y en el caso de los miembros del directorio removidos de sus cargos.

Art.30.- El presente Reglamento fue aprobado en sesión virtual del 24 de enero del 2025, ante la presencia de los delegados de los clubes participantes en el Campeonato 2025 de LDBA.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANDALUCÍA

Personería Jurídica 00060

CERTIFICACIÓN

Siento por tal que el presente Reglamento General de Liga Deportiva Barrial Andalucía, fue tratado, discutido y aprobado en la sesión del 24 de enero del 2025 por los equipos inscritos, celebrado en forma virtual por plataforma ZOOM, de este Distrito Metropolitano de Quito.- DM. Quito, 24 de enero del 2025.

Lo Certifico.-

HECTOR TAFUR

PRESIDENTE LDBA.